

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 254 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 163 numeral I y 164 numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V DEL ARTICULO 254 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, una droga es: “cualquier sustancia química de origen natural o sintético que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras”.

El consumo de drogas, es un grave problema de salud pública en nuestro país, diferentes estudios establecen que en los últimos años, la edad promedio inicial en el consumo de sustancias adictivas, era de 16 años, hoy en día, la edad promedio ha cambiado, nuestros jóvenes inician el consumo de alguna sustancia adictiva entre los 12 y 13 años. Datos de la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) del 2008, señalan que estos jóvenes representan mas del 50% de la población que tiene alguna adicción.

Entré las tres principales sustancias que utilizan los jóvenes menores de 17 años para iniciar el consumo de drogas, se encuentran los inhalables. Usualmente, su uso es estereotipado, se clasifica de forma exclusiva, para personas de escasos recursos o en situación de marginalidad, sin embargo esto es falso, ya que jóvenes de diferentes estratos sociales son atraídos por este tipo de drogas debido a su fácil acceso, estas se encuentran en la composición química de varios productos comerciales, utilizados tanto en la industria como en el hogar.

Los inhalables son diferentes sustancias químicas, gases o líquidos volátiles, que su uso, no es altamente reconocido, sobre el de otras drogas, tales como la marihuana y la cocaína; el daño que producen los inhalables al organismo aumenta conforme disminuye la edad de quien lo consume; estas son sustancias de alta liposolubilidad, significa que se disuelven sin ningún problema en la grasa, las cuales son absorbidas rápidamente por medio de los pulmones, llegando al sistema nervioso central produciendo efectos psicoactivos.

Las sustancias psicoactivas, producen una alteración en la neurofisiología la cual provoca cambios dentro del comportamiento, las funciones intelectuales, el estado de ánimo y provoca una alta percepción sensorial del entorno. El uso de estas sustancias radica en la búsqueda de sus efectos placenteros o embriagadores, las motivaciones son diferentes dependiendo del grupo social al que pertenece el individuo que hace uso de estos.

Los inhalables afectan principalmente a los neurotransmisores inhibidores, de la misma forma que operan los sedantes o los hipnóticos, activan la vía dopaminérgica mesolímbica; cuando existe un consumo prolongado, se estimula el cambio de las uniones de los receptores dopaminérgicos y de sus funciones, se da un deterioro de la función cognitiva, provocando problemas psiquiátricos y neurológicos, al momento de la abstinencia a estos, se da un aumento en la susceptibilidad a las convulsiones.

El problema con las sustancias inhalables, es que se encuentran en diversos productos para el hogar, la escuela y la industria, estos se pueden adquirir de forma legal, sencilla y aun costo relativamente bajo, en papelerías, tlapalerías o diversos almacenes.

Son por lo menos 1400 artículos que son usados para los fines citados anteriormente, entre la variedad de estos se encuentran, las pinturas en aerosol, ambientadores en aerosol, limpiadores para computadoras, marcadores de pintura, gasolina, cemento pvc, corrector líquido, refrigerantes de aire acondicionado, solventes, disolventes de pintura de uñas, tiner, gas líquido, extinguidores contra fuego, limpiadores en seco, quitamanchas, desgrasadores y nitritos

La duración de la intoxicación que causa los inhalables es variada, puede durar algunos minutos y en otros casos, pueden ser horas; las primeras inhalaciones pueden causar una leve euforia, con la prolongación de estas, se puede tener alucinaciones, modificaciones de la conducta, visión borrosa, confusión, pérdida del sentido e incluso ocasionar la muerte, pues al desplazar el oxígeno de los pulmones y del sistema nervioso central se puede presentar asfixia, de igual forma las sustancias químicas de los aerosoles o disolventes, pueden causar una insuficiencia cardiaca.

Algunos otros efectos del daño que causa el uso de los inhalantes son: la pérdida de la audición debido al tolueno, que traen las pinturas en aerosol, las sustancias adhesivas y removedores, igual forma también el tricloroetileno, que se encuentra dentro de los correctores líquidos, lesiones del sistema nervioso central o del cerebro, causados por el tolueno.

El consumo de los inhalantes se da por medio de los conductos oral y nasal, las formas de inhalación varían dependiendo el producto, lo más común es la aspiración nasal del vapor desprendido de la sustancia resguardada en un frasco, este es el caso de los nitritos; en el caso de las pinturas en aerosol o cualquier otro aerosol, el individuo debe de colocar directamente la válvula en la nariz y accionarla, otro de los métodos que existe, es el empapar un trozo de tela o papel con la sustancia volátil, para posteriormente inhalarla directamente, también la inhalación directamente de los globos llenos de oxido nitroso, en el caso del cemento este es puesto en una bolsa de plástico o de papel, para después ser aspirado por la boca o la nariz.

El tema de las adicciones dentro de nuestros jóvenes y niños, es un tema complejo y alarmante, las situaciones que orillan a este grupo de la población a recurrir a las drogas son diversas. El uso de estas sustancias, obstaculiza su desarrollo personal y social, causan daños dentro de la salud individual, y consecuencias sociales negativas en el individuo; es necesario para contrarrestar este tipo de males dentro de nuestra juventud, el formular y crear medidas de prevención y tratamiento de las adicciones eficaces.

En el Partido Verde Ecologista de México, siempre hemos velado por las necesidades y los derechos de los menos favorecidos, y preocupados por la salud de la juventud y la niñez de nuestro país, mediante la presente propuesta pretendemos agregar una V fracción al artículo 254 de la Ley General de Salud.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA
FRACCION V AL ARTICULO 254 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Artículo Único: Se adiciona la fracción V al Artículo 254 de la Ley General de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 254.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I...IV.-

V.- Con relación a las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, los siguientes productos deberán de contar con leyendas visibles, sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad.

Productos de limpieza Disolvente de Pintura de Uñas

Limpieza en seco Disolvente Pinturas

Quitamanchas Tiner

Desgrasadores Corrector Líquido

Gas Líquido Extinguidores contra fuego

Adhesivos Adhesivos y pegamentos

Cemento PVC Pegamentos de modelos de plástico Aerosoles

Pintura de Aerosol Disolvente de Aerosol

Aerosol para el Pelo Aromatizantes Ambientales

Aerosoles Analgésicos Anestésicos

Gaseosos, líquidos Locales

A los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como a los responsables de los mismos, se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en los términos de esta Ley.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA

COORDINADOR

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA

SEN. MANUEL VELASCO COELLO

SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ

SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

SEN. RENÉ ARCE CÍRIGO